LEY 1150 DE 2007- DECRETO REGLAMENTARIO 1802 DE 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR Y EVALUAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL INDERMA, EN INTERACCIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, LOS CIUDADANOS, LOS USUARIOS Y LAS DEMÁS PARTES INTERESADAS.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En esa misma línea, la Carta Constitucional de 1991 (Artículo 20), ostenta el derecho a emitir y recibir información. A las entidades territoriales en particular, de acuerdo con la Estrategia Gobierno en Línea, en el artículo primero, se les insta a “contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad”, en ese sentido al contar con un profesional en comunicaciones garantiza el cumplimiento de los fines constituciones, en la medida que se garantiza una comunicación constante y permanente con la ciudadanía, y fortalece los procesos de comunicación interna.

Así mismo, en virtud del principio de transparencia consagrado en el numeral 8 de la citada norma, se ratifica la actividad administrativa como de dominio público, posibilitando a los

ciudadanos el conocer las actuaciones de la administración; por su parte el numeral 9, consigna el principio de publicidad, en el cual se determina la importancia que le asiste a la autoridad de dar a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente, sin necesidad de que haya de por medio petición; los actos, contratos y resoluciones, mediante comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías para difusiones masivas de información.

Por su parte la Ley 1712 DE 2014: "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", entre otros, el art. 3 que trata los principios, hace énfasis en la divulgación proactiva de la información como: "un derecho de acceso a la información que no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros". El art. 6 de la misma Ley, se refiere a algunas definiciones, entre estas a la información como "conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen"; en el mismo sentido al concepto de publicar o divulgar, el cual significa: "poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

Con anterioridad, el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION INDERMA, ha contado con los servicios profesionales de un comunicador, a fin establecer y fortalecer estrategias de comunicación interna y externa que beneficiara no solo la ciudadanía sino que mejorara ostensiblemente las comunicaciones con los demás entes descentralizados.

Dado lo anterior se evidencia la necesidad de contar con un profesional en el área de las comunicaciones con el siguiente perfil:

Idoneidad y Experiencia Del Contratista

El Contratista deberá:

- Ser Una persona Natural o Jurídica Legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.

Perfil:
Estudios: Comunicador social o estudiante de último semestre
Experiencia: 18 meses de experiencia relacionada con el objeto contractual.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, y según lo dispuesto en el artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015, dicha norma establece sobre los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, con el presente estudio previo desde Talento Humano o quién haga sus veces, certifica que al revisar la Planta de Cargos del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", no existe persona que cuente con la idoneidad y experiencia para desarrollar tal objeto.

Código BPIM: 202600000005092 Nombre del código Optimización de los Procesos Deportivos, Recreativos y de Actividad Física 2026 en el municipio de Marinilla

Inferencia de esto, se hace necesario realizar proceso de selección bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo la gestión, es decir, contratación directa conforme a la ley y el reglamento vincular a través de la citada contratación una persona con experiencia e idónea para esta área.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación interna y externa del INDERMA, en interacción con la Administración Central, los entes descentralizados, los ciudadanos, los usuarios y las demás partes interesadas.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
3. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".
4. Acoger, en lo que le aplique, el manual del Sistema Integrado de Gestión - SIGDERMA del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

5. Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
6. Atender los registros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".
7. Cumplir con el pago de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la atención las solicitudes de registro fotográfico y audiovisual en la ejecución de los programas de Deporte, Recreación y Actividad Física, de acuerdo con el formulario de solicitudes.
2. Publicar, actualizar y compartir en el sitio web y grupos institucionales los eventos de la entidad y otros que le sean solicitados.
3. Administrar y mantener actualizadas las redes sociales y demás medios información del INDERMA.
4. Apoyo en la aplicación de las encuestas de percepción y satisfacción en redes sociales y la página web.
5. Diseñar una estrategia de comunicaciones que dé voz y rostro a los actores del instituto, contando historias reales a través de contenido digital, humano y cercano.
6. Administrar el email comunicaciones@inderma.gov.co y prestar atención a la agenda.
7. Coordinación y articulación con la Alcaldía y entes descentralizados en las estrategias de comunicación.
8. Apoyar en la realización de medición mensual de métricas y estadísticas de las redes del instituto.
9. Apoyar al director como líder del proceso CIE, Comunicación Interna y Externa, en las actividades propias del Sistema Integrado de Gestión – SIGDERMA.
10. Salvaguardar la información generada en la carpeta del Servidor D:\Comunicacion Interna y Externa.
11. Mantener constante comunicación con los entrenadores para visibilizar la ejecución de los programas y eventos institucionales.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.

2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

3. PLAZO: SEIS (06) MESES, a partir del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales, sin exceder la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Marinilla

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Identificar el código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto. http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

	Segmento 80000000	**Familia 80110000**	**Clase 80111600**	**Producto 80111609**
Clasificación UNSPSC	Servicios de Gestión, servicios personales de empresas y servicios administrativos	Servicios de Recursos humanos	servicios de Personal Temporal	Administradores de bases de datos o de sistemas de tecnología de la información

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS.

La escogencia del contratista se efectuara conforme a las reglas de la Contratación Directa, consagrados en el artículo 2°, numeral 4°, literal h de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y halla demostrado la idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas; en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la

cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal h, esto es, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, enunciando lo siguiente:

"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó el tema señalando:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Atendiendo a la naturaleza del servicio prestado, y las especificaciones propias de la presente contratación, nos encontramos frente al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Adicionalmente, respecto de los contratos de prestación de servicios, preceptúa la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° de su artículo 32:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Conforme a lo anterior, a través de esta modalidad se facilita la consecución de los objetivos misionales y estratégicos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del perfil y experiencia requerida, garantizando los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.

6. **VALOR Y JUSTIFICACIÓN**: El valor del presente contrato es de **VENTICUATRO MILLONES MIL M.L.C ($24.000.000),** incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará SEIS (06) pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) mensuales y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

Al valor del contrato se le realizaran las deducciones correspondientes a las Estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

TIPO DE RETENCIÓN	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	6x1000	Esta aplica respecto de los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio en esta jurisdicción, esto es, los que realizan actividades industriales, comerciales o de servicios, y en general quienes reúnen los requisitos para ser gravados con el impuesto en Marinilla, teniendo en cuenta las excepciones señalada en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 37 al 86).** (podrá ser descontada de la declaración anual presentada ante el municipio por el respectivo periodo gravable)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo Municipal, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 186 al 193**).

Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. (**Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 211 al 216**).
Estampilla pro deporte	1	Se aplica a la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado del municipio, la empresas sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social oaccionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024, Artículos 178 al 185).**
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Marinilla, el Concejo, la Personería y las entidades descentralizadas del orden municipal, teniendo en cuenta las exclusiones señaladas en el estatuto. **(Acuerdo Municipal No.19 de 2024 Artículos 196 al 210)**.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo a la normatividad vigente del Estatuto Tributario Nacional

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del contratante a favor del tercero al que se le realice.

JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" ha celebrado en los últimos años a contratos objetos similares e igualmente se consultó en la página de Colombia Compra, contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato, esto con el fin de tener como base análisis históricos para determinar el valor del contrato a realizar.

ENTIDAD	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
INDERMA	22-10-34-2020	PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION A TRAVES DE LA COMUNICACION, DIFUSION DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA UNIDAD DEPORTIVA EN CASA, CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA DIRIGIDA.	Once (11) Meses	16,000,000.00
INDERMA	22-10-37-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION ADECUADA DE LOS CANALES DE COMUNICACION DIGITALES INSTITUCIONALES, DISEÑO, DIAGRAMACION, FOTOGRAFIA, PRODUCCION AUDIOVISUAL, EDICION Y PUBLICACION DE CONTENIDOS DIGITALES RELACIONADOS CON LA GESTION INSTITUCIONAL, MISIONAL Y	Once (11) Meses	22,500,000.00

		ADMINISTRATIVA DEL INDERMA, QUE PERMITA FORTALECER LA RELACION ENTRE EL INSTITUTO, LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, A TRAVES DE LA PRODUCCION OPORTUNA, CORRECTA Y EFICAZ DE LA INFORMACION DE RELEVANCIA INSTITUCIONAL.		
INDERMA	22-10-27-2022	“Prestación de servicios profesionales para la gestión adecuada de los canales de comunicación digitales institucionales, diseño, diagramación, fotografía, producción audiovisual, edición y publicación de contenidos digitales relacionados con la gestión institucional, misional y administrativa del INDERMA, que permita fortalecer la relación entre el Instituto, los beneficiarios de los servicios y la comunidad en general, a través de la producción oportuna, correcta y eficaz de la información de relevancia institucional”.	Cuatro (4) Meses	14,000,000.00
INDERMA	22-10-40-2022	“Prestación de servicios profesionales para la gestión adecuada de los canales de comunicación	Cuatro (4) Meses	14,000,000.00

		digitales institucionales, diseño, diagramación, fotografía, producción audiovisual, edición y publicación de contenidos digitales relacionados con la gestión institucional, misional y administrativa del INDERMA, que permita fortalecer la relación entre el Instituto, los beneficiarios de los servicios y la comunidad en general, a través de la producción oportuna, correcta y eficaz de la información de relevancia institucional".		
INDERMA	22-10-31-2023	"Prestación de servicios profesionales para la gestión adecuada de los canales de comunicación digitales institucionales, diseño, diagramación, fotografía, producción audiovisual, edición y publicación de contenidos digitales relacionados con la gestión institucional, misional y administrativa del INDERMA, que permita fortalecer la relación entre el Instituto, los beneficiarios de los servicios y la comunidad en general, a través de la producción oportuna, correcta y eficaz de la información de relevancia institucional".	Cuatro (4) Meses	12,000,000.00

INDERMA	22-10-69-2023	“Prestación de servicios profesionales para la gestión adecuada de los canales de comunicación digitales institucionales, diseño, diagramación, fotografía, producción audiovisual, edición y publicación de contenidos digitales relacionados con la gestión institucional, misional y administrativa del INDERMA, que permita fortalecer la relación entre el Instituto, los beneficiarios de los servicios y la comunidad en general, a través de la producción oportuna, correcta y eficaz de la información de relevancia institucional”.	Cuatro (4) Meses	12,000,000.00
INDERMA	22-10-87-2024	Prestación de servicios profesionales para ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación interna y externa del INDERMA, en interacción con la Administración Central, los entes descentralizados, los ciudadanos, los usuarios y las demás partes interesadas.	TRES (3) MESES	11.400.000
INDERMA	22-10-33-2025	Prestación de servicios profesionales para ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación interna y externa del INDERMA, en interacción con la Administración Central,	DOS MESES	7.350.000

		los entes descentralizados, los ciudadanos, los usuarios y las demás partes interesadas.		
INDERMA	22-10-71-2025	Prestación de servicios profesionales para ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación interna y externa del INDERMA, en interacción con la Administración Central, los entes descentralizados, los ciudadanos, los usuarios y las demás partes interesadas.	CINCO (05) MESES Y VEINTISIETE (27)	22.302.000

7. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

No existen tarifas, ni precios regulados por el mercado, depende de la idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, la entidad de acuerdo a su presupuesto y a la idoneidad del profesional fijan el valor. Igualmente, se atiende a los antecedentes históricos del pago de honorarios por los servicios prestados.

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.”

Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”, en acatamiento a constitución política, la ley y el reglamento, y en especial las facultades estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico de Marinilla y el Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

Para establecer el valor a pagar se ha tenido en cuenta los valores pagados históricamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” en contratos con objetos iguales o similares, los cuales se detallaron en el numeral anterior.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad del Directora del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” o quien haga sus veces.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLES:

Si bien es cierto, que no aplica por tratarse de una contratación directa, el presente proceso se define en función de la idoneidad y la experiencia establecida en el perfil.

Con base en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Territorial puede contratar directamente la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de realizar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre experiencia e idoneidad en el caso particular que se trate, sin que sea necesario obtener varias propuestas. La selección se hará de manera directa.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMACIÓN DE MITIGARLOS:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (SE ANEXA MATRIZ DE RIESGO)

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se

encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

En lo referente a los riesgos que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA" no advierte causales que pueden configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgo Busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (ART. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

9.1 MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES: ANÁLISIS DE RIESGO:

Conforme a lo fijado en el manual de administración de riesgos para el proceso de contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso del contrato.

Anexo tabla de riesgos.

10. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas

11. INDICACIONES SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el 27 de noviembre de 2013 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

El anexo 4 numeral 5. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en Colombia Compra Eficiente; describe textualmente que " …Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos". Por lo tanto, este proceso de contratación directa no está cobijado por acuerdo comercial.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

- ✓ Fotocopia cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia libreta militar menores de 50 años
- ✓ Certificado existencia y representación legal (si es persona jurídica)
- ✓ Certificado de aportes parafiscales (si es persona jurídica en caso de tener personal a cargo)
- ✓ Certificados de estudio que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a contratar como acta de grado, diplomas, entre otros (fotocopia).
- ✓ En caso de profesiones reglamentadas, anexar tarjeta profesional o matrícula (fotocopia)
- ✓ Certificados de experiencia (tanto de la persona natural como de la persona jurídica)
- ✓ Certificados de antecedentes disciplinarios (procuraduría) verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría). Verificado por la Entidad
- ✓ Antecedentes judiciales. Verificado por la Entidad
- ✓ Certificado de medidas correctivas Ley 1801 de 2016
- ✓ Certificado REDAM de registro de deudores
- ✓ Consulta de Inhabilidades. Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- ✓ Formato único de hoja de vida SIGEP (persona natural o jurídica) (Sin firma)
- ✓ Declaración de bienes y rentas
- ✓ RUT Actualizado
- ✓ Paz y salvo municipal.
- ✓ Examen médico ocupacional
- ✓ Certificado bancario

- ✓ Certificado de inscripción a Secop II

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos a invertir en este contrato se respaldarán por el rubro presupuestal N° 01.2.1.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, conforme al CDP N° 45 de fecha 30/01/2026.

Marinilla, 30 del mes Enero de 2026.

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Directora "INDERMA"

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Directora Inderma